



Promoción del Cumplimiento
de las Normas Internacionales del Trabajo

MÓDULO III

DINÁMICA “LÍNEA DEL TIEMPO” ANEXO 2 – CASO HIPOTÉTICO

La empresa de cementos EL CONSTRUCTOR S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá, fue fundada en el año 1980 con 20 trabajadores, en la actualidad cuenta con 200 trabajadores. El sindicato de industria, denominado SINDICONSTRUCTOR cuya fundación data del año 1990, inició con 25 afiliados, cuando la empresa sólo tenía 40 trabajadores. El citado sindicato, ha celebrado convención colectiva con el empleador desde el año 1992, con prorrogas cada dos años. En el año 1992, habían 45 trabajadores sindicalizados y la empresa 60 trabajadores directos. En el año 2005 SINDICONSTRUCTOR logró tener 65 y actualmente sólo tiene 15 afiliados.

Mediante documento anónimo, remitido el día 27 de enero de 2014 informan a su inspección de trabajo que la empresa EL CONSTRUCTOR S.A. suscribió un pacto colectivo con algunos trabajadores y considera que dicho pacto y las circunstancias que rodearon la firma del mismo, vulneraron los derechos de libertad sindical, pues justo con la entrada del pacto, la empresa llevó a cabo campañas de retiro, en agosto de 2013 a aquellos trabajadores que estaban próximos a jubilarse, donde salieron 5 trabajadores sindicalizados, que lideraban los procesos de negociación colectiva y ninguno de los firmantes del pacto colectivo.

El anónimo, también indica que desde el ofrecimiento en el año 2007, donde apenas habían 25 afiliados al pacto, el empleador ha despedido a 10 trabajadores no sindicalizados por negarse a suscribir el pacto colectivo, cuando el sindicato aún tenía 45 sindicalizados.

Alude que una organización externa, dejó panfletos amenazantes en la empresa durante el año 2012, para quienes se negaran a suscribir o adherirse al pacto colectivo, lo cual provocó una afiliación masiva de 37 trabajadores al pacto y la desafiliación de 15 sindicalistas.

Por otro parte, el anónimo también expone que únicamente a los trabajadores sindicalizados se les ha incluido en sus contratos de trabajo, cláusulas que obligan a autorizar la grabación de llamadas y revelación de claves de sus correos personales, mientras se utilice el correo o red de la empresa, a partir de junio del año 2010, cuando aún habían 40 afiliados. Dicha cláusula hizo que se retiraran 5 sindicalistas más y que estos pasaran al pacto, para un total de 73 afiliados.



Además, informa que a todos los trabajadores no les han pagado los aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los dos meses anteriores a la queja, lo cual provocó nuevamente una desafiliación de 3 sindicalistas más que también se sumaron al pacto colectivo de la empresa.

Menciona el denunciante que la empresa ha venido contratando algunas actividades misionales con Cooperativas de Trabajo Asociado y dicha actividad ha ocasionado la deserción laboral de 2 miembros del sindicato, durante octubre del 2013.

Actualmente la empresa tiene 140 trabajadores afiliados al pacto colectivo de los 200 contratados directamente por la empresa y el sindicato sólo tiene 15 afiliados.

Finalmente, el anónimo transcribe algunos apartes del Pacto Colectivo y de la Convención Colectiva, para el respectivo análisis del caso. Así:

PACTO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA DE CEMENTOS EL CONSTRUCTOR S.A.

(...)

Fecha de suscripción 30 de junio de 2012

ARTÍCULO PRIMERO: El empleador se obliga a aumentar el 5% del valor del salario a los trabajadores no sindicalizados. El citado aumento, se hará efectivo a partir del 1 de julio del año 2012 y por el tiempo que dure el presente pacto colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El empleador concederá permiso a los trabajadores no sindicalizados, incluso cuando se requiera desplazamiento fuera del domicilio contractual o de la empresa. El costo de los viajes los asumirá la empresa

ARTÍCULO TERCERO: La empresa entregará un auxilio de alimentación por un valor de \$100.000, para los trabajadores no sindicalizados que laboren dos (2) domingos dentro del mismo mes, el cual, se pagará en forma de bono.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa pagará a los trabajadores firmantes los cursos, talleres o programas educativos que quieran realizar.



ARTÍCULO QUINTO: La empresa pagará a todos los trabajadores un auxilio funerario por la suma de \$1.000.000, por el fallecimiento de los familiares hasta el 4º Grado de consanguinidad.

ARTÍCULO SEXTO: Apoyo jurídico. Cuando los trabajadores se vean involucrados en alguna situación que amerite defensa judicial. La empresa se obliga a contratar y pagar la defensa judicial que requiera el trabajador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa pagará a los trabajadores no sindicalizados un bono educativo para sus hijos, que se encuentren en estudio universitario, hasta por un monto de 5 (cinco) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El empleador efectuará un aporte adicional voluntario para las cotizaciones de Seguridad Social en Pensión, a los trabajadores no sindicalizados durante el tiempo de vigencia de la vinculación.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa entregará un auxilio de vivienda equivalente a diez (10) salarios M.L.M.V., para todos los trabajadores no sindicalizados que adquieran vivienda, lote o cualquier bien inmueble.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los trabajadores no sindicalizados que lleven más de 15 años al servicio de la empresa, tendrán derecho a la entrega o un suministro de vehículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este pacto, regirá por un período de dos años a partir de su fecha de expedición.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL SINDICATO SINDICONSTRUCTOR y LA EMPRESA DE CEMENTOS EL CONSTRUCTOR S.A.

(...)

Fecha de suscripción 1 de enero de 2012

ARTÍCULO PRIMERO: El empleador se obliga a aumentar el 5% del valor del salario a los trabajadores sindicalizados. El citado aumento se hará efectivo a partir del 30 de enero del año 2012 y por el tiempo que dure la presente convención colectiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El empleador concederá permiso para capacitación de los miembros del sindicato, incluso cuando se requiere desplazamiento fuera del domicilio contractual o de la empresa. El costo de los viajes no los asumirá la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa entregará un auxilio de alimentación por un valor de \$100.000, para los trabajadores sindicalizados que laboren dos (2) festivos y/o domingos dentro del mismo mes, el cual, se pagará en forma de bono.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa pagará a los trabajadores sindicalizados los cursos, talleres o programas educativos que quieran realizar. Dicho beneficio será otorgado en los Institutos o Cajas de Compensación que el empleador seleccione para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa pagará a todos los trabajadores un auxilio funerario por la suma de \$1.000.000, por el fallecimiento de los familiares hasta el 4º Grado de consanguinidad.

ARTÍCULO SEXTO: Apoyo jurídico. Cuando los miembros de la junta directiva del sindicato, se vean involucrados en alguna situación que amerite defensa judicial. La empresa se obliga a otorgarle un auxilio de defensa judicial de hasta 3 salarios del trabajador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa pagará a los trabajadores sindicalizados un bono educativo para sus hijos, que se encuentren en estudio universitario, hasta por 10 semestres, por un monto de hasta 5 salarios. El salario base, se calculará tomando el promedio de lo devengado por el trabajador en el último semestre del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: El empleador efectuará un aporte adicional voluntario para las cotizaciones de Seguridad Social en Pensión, a los trabajadores sindicalizados durante el tiempo de vigencia de la convención.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa entregará un auxilio de vivienda equivalente a diez (10) salarios M.L.M.V. para todos los trabajadores sindicalizados que no cuenten con vivienda, lote o cualquier bien inmueble.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los trabajadores sindicalizados que lleven más de 15 años al servicio de la empresa, tendrán derecho a la entrega de un subsidio de vehículo.



Promoción del Cumplimiento
de las Normas Internacionales del Trabajo

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Esta convención, regirá por un período de dos años a partir de su fecha de expedición.

EJERCICIO

Basados en su experiencia y conocimiento, deberá llevar a cabo una línea del tiempo que recoja los hechos expuestos por el denunciante y deberá establecer:

1. Una línea del tiempo, para medir el impacto de los hechos que se denuncian desde la fundación de la empresa, a la actualidad.
2. Si existen o no, factores para determinar alguna violación, la normatividad que se está violando, la sanción correspondiente.
3. La justificación de la violación, basados en las pruebas y la línea del tiempo.